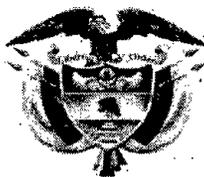


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00494-00.

Revisado el expediente, se puede observar que obra memorial suscrito por la apoderada general de ECOPETROL S.A., SORAYA ILEANA REY BELTRAN, a través del cual otorga el poder<sup>1</sup> al abogado JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, para que actúe en nombre y representación de dicha entidad que obra en el proceso de referencia como la parte actora.

Al respecto, de conformidad con el artículo 67 del C.P.C., reconoce a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante.

Del mismo modo, se observa memorial<sup>2</sup> suscrito por el referido apoderado, en el cual solicita el desarchivo del expediente y la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida en segunda instancia por la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 15 de agosto de 2018<sup>3</sup>, con constancia de notificaciones, de su ejecutoria y de ser primer ejemplar que presta merito ejecutivo.

Por ser procedente, se decide dar trámite a la solicitud de copias auténticas elevada por el togado, de conformidad con lo establecido en Acta de Sala Plena Ordinaria N° 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta, por secretaría realícese lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECÓNOZCASE** a JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ, como apoderado de la parte demandante.

<sup>1</sup> Fol. 258, cuaderno 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fol. 256, cuaderno 1ra instancia.

<sup>3</sup> Fols. 235-241, cuaderno 1ra instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 50001-23-31-000-2011-00494-00

Auto: Reconoce apoderado.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **PROCÉDASE** a la expedición de las copias solicitadas, en los términos indicados en esta providencia.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00494-00  
Auto: Reconoce apoderado.

LS